

19681 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de las Facultades de Veterinaria.*

Reunidos los Decanos de las Facultades de Veterinaria, oídas las respectivas Juntas de Facultad, han elevado propuesta de modificación del Plan de estudios del primer ciclo, aprobado por Resolución de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre), y como dicha modificación está de acuerdo con las directrices para la elaboración de los planes de estudios de las citadas Facultades,

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido Plan de estudios del primer ciclo, en la forma que a continuación se indica:

1. Las disciplinas de «Parasitología» y «Etnología e Indentificación» que figuran en el segundo curso, se impartirán en el tercer curso con igual número de horas semanales.

2. La disciplina de «Fisiología» que figura en el tercer curso, se impartirá en el segundo curso con el mismo número de horas semanales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19682 *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuando los hidrocarburos fluidos, en la zona «Sevilla Córdoba», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Sevilla Córdoba», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área, teniendo en cuenta a efectos de trámite lo señalado por la disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

Primero.—Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 21 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:

«Sevilla Córdoba», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba, con la siguiente delimitación:

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 37° 56' Norte con el meridiano 2° 19' Oeste.

Desde el punto de partida, en dirección Este, siguiendo el paralelo 37° 56' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 44' Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, siguiendo el meridiano 1° 44' Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 38' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, siguiendo el paralelo 37° 38' Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 19' Oeste.

Desde el punto anterior, y en dirección Norte, se seguirá el meridiano 2° 19' Oeste hasta el punto de partida, cerrándose así el perímetro del área, que abarca una superficie aproximada de 177,423 hectáreas.

Los meridianos citados están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Segundo.—Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

19683 *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona «Peña Flor», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Peña Flor», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área, teniendo en cuenta a efectos de trámite lo señalado por la disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

Primero.—Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de explotación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 30 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:

«Peña Flor», comprendida en las provincias de Sevilla y Córdoba, con la siguiente delimitación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 1° 44' Oeste con el paralelo 37° 55' Norte.

Desde este punto y siguiendo el paralelo 37° 55' Norte, en dirección Este, hasta su intersección con el meridiano 1° 43' Oeste.

Desde este punto y siguiendo este meridiano, en dirección Sur, hasta su intersección con el paralelo 37° 50' Norte.

Desde este punto y siguiendo este paralelo, en dirección Este, hasta su intersección con el meridiano 1° 37' Oeste.

Desde este punto y siguiendo este meridiano, en dirección Sur, hasta su intersección con el paralelo 37° 41' Norte.

Desde este punto y siguiendo este paralelo, en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 1° 44' Oeste.

Desde este punto y siguiendo este meridiano, en dirección Norte, se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie aproximada de 17,075 hectáreas o pertenencias.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid y Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Segundo.—Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

19684 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito a la tensión de 220 KV., que se construirá con conductores «Condor» de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud será de 1,923 kilómetros, con origen en la central nuclear de Almaraz y final en la línea «Almaraz-Mérida». Entroncando en una torre de anclaje a instalar en el vano delimitado por los apoyos 278 y 279 de la citada línea. Capacidad máxima de

transporte 310 MVA. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra, uno de acero de 50 milímetros cuadrados de sección y otro «Aldrey-Alumoweld» de 146,9 milímetros cuadrados de sección total previsto para la telecomunicación y envío de datos entre central nuclear y E. T. de Almaraz.

La finalidad de esta línea será la de interconectar la central Nuclear de Almaraz, propiedad de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con las instalaciones transformadoras-distribuidoras que ambas Empresas tienen establecidas, respectivamente, en Almaraz (Cáceres) y Mérida (Badajoz).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses, caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

19685 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-13.110/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 36 de la línea 25 KV. Figuls-Berga.

Final de la misma: E. T. número 2.208, «Sector Matadero».

Término municipal a que afecta: Berga.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,1277 en tendido subterráneo.

Conductor: Cable unipolar seco.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.494-D.

19686 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-13.110/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea 25 KV. Figuls-Berga.

Finalidad de la misma: E. T. número 890 «Casampóns».

Término municipal a que afecta: Berga.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,130, aérea.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.495-D.

19687 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-13.110/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Parque 25 KV. de C. T. «Figuls».

Final de la misma: C. H. «Berga».

Términos municipales a que afecta: Serchs y Berga.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 9,309.

Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos de 13 metros (media).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.496-D.

19688 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-33.142/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea de tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea a 25 KV., «Anexo al Came», 185.

Final de la misma: P. T. número 2.133 «Parador».

Término municipal a que afecta: Berga.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 194 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálico.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.